



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MARIA CAROLINA MONTOYA TORO
DEMANDADO	OMAR FERNANDO MUÑOZ MONTOYA
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2020– 00429–00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, febrero diez de dos mil veintiuno

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 368 y 395 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora MARIA CAROLINA MONTOYA TORO en relación con la niña EMILIANA MUÑOZ MONTOYA contra el señor OMAR FERNANDO MUÑOZ MONTOYA.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 368, 395 y Sgtes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8° del Decreto legislativo 806 del 2020, para que en el término de veinte (20) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil.
4. Se ordena CITAR mediante telegrama para ser escuchados en audiencia a los parientes cercanos de la niña por quien se litiga, de conformidad con el art. 395 del C. G del proceso.

5. Se ordena NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.
6. Se reconoce personería al Dr. ROBERTO IVAN VELEZ CADAVID identificado con la T.P No. 71.786.723 del C.S. de la J, para representar a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA